

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR CLASE DE GASTO
CONTRATOS
 MES DE NOVIEMBRE 2016

ENTIDAD DE ADQUISICIONES	DETALLES DE CONTACTO	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE FIRMAS LICITANTES	ESTIMACIÓN DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TÍTULO DEL CONTRATO	FIRMA(S) DEL CONTRATO	BENEFICIARIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DE CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CLÁUSULA DE INTEGRIDAD
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	N/A	Servicios Profesionales	N/A	L. 100,000.00	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	Contrato de prestación de servicios de consultoría individual por tiempo definido como especialista en investigación para casos de corrupción en la zona norte del país	2	José Enrique Avila Velásquez	01/11/2016	1/30/2017	Especialista en investigación para casos de corrupción en la zona norte del país	L. 100,000.00	N/A	Cláusula Décima Tercera
TOTAL CONTRATOS												L. 100,000.00		

Leslie Aguilera
 Licda.: Leslie Aguilera
 Contadora General



H. Osorio
 Licda.: H. Osorio
 Jefe de la Unidad Administrativa



M.ª Antonia Juárez
 Auditoría
Juarez Group
 Auditores, Contadores y Abogados



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL POR TIEMPO DEFINIDO COMO ESPECIALISTA EN INVESTIGACION PARA CASOS DE CORRUPCION EN LA ZONA NORTE DEL PAIS.

Yo, **GABRIELA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1974-05604**, en su carácter de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, en lo sucesivo se le denominara **“CNA”** y **JOSE ENRIQUE AVILA VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias Jurídicas con orientación en Derecho Mercantil, con domicilio en la Residencial La Fuente II etapa, Bloque R, Casa #385, Comayagüela, M.D.C., con Tarjeta de Identidad Número **0623-1964-00023**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara **“EL CONSULTOR”**, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Individual por tiempo definido como Especialista en Investigación para casos de corrupción en la zona norte del país**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “EI CONTRATANTE”**, declara que requiere los servicios de un profesional en el área de las ciencias policiales con experiencia en procesos de investigación criminal, así como en los procesos administrativos y operativos que se siguen en las investigaciones, para que con sus conocimientos y expertis realice las investigaciones, análisis, seguimiento, desarrollo y sustento para conformar un expediente sobre el caso de investigación de la zona norte el país, e investigar los hechos relevantes que conlleven a determinar la participación y la responsabilidad de actores esenciales de dicho caso; adicionalmente, realice las acciones pertinentes a fin de elaborar el manual que regirá las investigaciones en dicha; a su vez, **“EI CONSULTOR”**, manifiesta que tiene la experiencia y capacidad en el área en mención y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere **“EI CONTRATANTE”**, especialmente, la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** La Prestación de los servicios de consultoría como especialista en investigación, requiere el desarrollo de los siguientes productos: **1.-** Elaborar plan de trabajo, metodología, cronograma y fechas de entrega de productos. **2.-** Presentar propuesta metodológica para llevar el caso de investigación, así como propuesta de diseño del manual. **3.-** Generar el expediente sobre el caso de investigación de la zona norte el país, con la

información de respaldo pertinente. **4.-** Diseñar el manual de la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos, con los perfiles de puestos pertinentes. **5.-** Generar un informe final de consultoría el que será presentado en una copia en físico y una copia en digital del mismo, el cual deberá ser revisado por el Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos y ser aprobado de conformidad por la Dirección Ejecutiva de "EL CONTRATANTE". Adicionalmente se requiere el desarrollo de las siguientes acciones específicas: **a)** Realizar diligencias investigativas en la zona norte del país, sobre el caso de investigación asignado. **b)** Identificar de manera objetiva, elementos que se consideren relevantes para el fortalecimiento de los procesos investigativos. **c)** Ubicar los bienes de las personas objeto de investigación que estuvieron involucradas en actos de corrupción en dicho caso. **d)** Estructurar los perfiles de puestos de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, que formará parte del manual de la Unidad en mención. **e)** Procesamiento y análisis de la información. **f)** Elaboración de informes, opiniones, recomendaciones, criterios y dictámenes. **g)** Apoyar y coadyuvar con los órganos persecutores del delito como ser: Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General, de la República, entre otros, para la culminación de los casos sometidos a su competencia. **h)** Actuar bajo la línea de persecución del delito a nivel de apoyo, descubrimiento de hechos, recolección de información, "instar" los procesos y de apoyar a dichos órganos prosectores en labores de aportación de información conducentes a producir prueba y en la medida de lo posible, el apoyo logístico que se requiera. **i)** Actuar con iniciativa propia en relación a la capacidad y experiencia, así como bajo las instrucciones de su jefe inmediato, para descubrir, instar y coadyuvar a la culminación de los procesos administrativos y judiciales de los órganos persecutores, dirigidos al descubrimiento y persecución de los delitos de corrupción pública, para obtener resultados concretos en la lucha contra la corrupción de manera real y efectiva. **j)** Otras obligaciones derivadas de las instrucciones, políticas, conveniencia y acuerdos adoptados por las autoridades superiores de la institución. **k)** Generar análisis e informes de seguimientos correspondientes. **l)** Ser responsable y dar cumplimiento a cada uno de los puntos establecidos en este contrato, así como en los establecidos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral de este documento. **m)** Actuar siempre con absoluta discreción, prudencia, responsabilidad y en conocimiento pleno de la actividad que realiza. **n)** Seguir las instrucciones que le dicte "EL CONTRATANTE", salvo sean contrarias a la ley, pudiendo objetarlas en este caso. **ñ)** Comunicar a su jefe inmediato y/o Dirección Ejecutiva, cualquier situación y/u observación a la que pudiere tener conocimiento, con el propósito de evitar daños y perjuicios a los intereses y/o vidas de los empleados o superiores jerárquicos de "EL CONTRATANTE". **o)** Cualquier otra actividad o

tarea afín y complementaria conforme a lo asignado por su superior inmediato y/o la Dirección Ejecutiva u otro que ésta designe, para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: “EL CONTRATANTE” se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a “EL CONSULTOR”, la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 100,000.00)**, pagaderos en la fecha pactada según se establece en la cláusula quinta del presente contrato. El monto antes indicado, incluye la retención correspondiente al 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde, así como los gastos de movilización, hospedaje, alimentación y papelería en los que incurra “EL CONSULTOR”, como parte del desarrollo de sus actividades.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** El

plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será por el termino de tres (3) meses, comenzando a partir del primer (01) día del mes de Noviembre de 2016 y finalizando el día treinta (30) de Enero de 2017. Este contrato de acuerdo a requerimientos y necesidades de “EL CONTRATANTE”, y mediante aceptación de las Partes, podrá ser prorrogado por un período igual o menor, para lo cual se deberá firmar el ademum respectivo, siempre y cuando no se dé por terminado por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA.**

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagadero en tres (3) desembolsos de la siguiente manera: un primer pago del 30% correspondiente a la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00), el que será pagado 5 días después de la firma del contrato y con la presentación de la propuesta, plan de Trabajo y cronograma de actividades para el desarrollo de la presente consultoría. Un segundo pago del 30% correspondiente a la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00), el que será pagado el cinco (05) de Diciembre de 2016 y con la presentación del manual de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, la propuesta de reglamento del manual y los perfiles de puestos; así como con la presentación de informe de avance del expediente sobre el caso de investigación de la zona norte del país. Un tercer y último pago del 40% correspondiente a la cantidad de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,000.00), el que será pagado el treinta (30) de Enero de 2017, con la presentación del expediente sobre el caso de investigación de la zona norte el país, con la información de respaldo pertinente, informe final de consultoría que debe ir acompañado de: expediente del caso de investigación y el manual de la Unidad con los perfiles y la propuesta de reglamento. Cada pago se le deberá efectuar la retención del 12.5% en concepto de honoraros profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta. **CLAUSULA SEXTA.- CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN DE TRABAJO.** “EL CONSULTOR”, se compromete a realizar sus actividades bajo la



supervisión del Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, que "EL CONTRATANTE", ha designado como encargado para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y autorizar los informes de avances para el efectivo cumplimiento del presente contrato.-

CLAUSULA SEPTIMA: "EL CONSULTOR", manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.-

"EL CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato; así mismo, los servicios se realizarán de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por "EL CONSULTOR", con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES.- "EL CONSULTOR", tiene las siguientes responsabilidades: **1.-** Analizar la información suministrada por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos. **2.-** Deberá entregar un informe de avances cumplido sobre los avances de los casos asignados. **3.-** El consultor en todo momento se responsabiliza a realizar las acciones establecidas en los presentes términos de referencia. **4.-** Los gastos de movilización, hospedaje, alimentación en los que se incurra como parte del desarrollo de sus actividades, correrán por cuenta de "EL CONSULTOR". **5.-** Generar un informe final de consultoría el que será presentado en una copia en físico y una copia en digital, mismo que deberá ser revisado por el Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, y con el visto bueno y aprobación de la Dirección Ejecutiva "EL CONTRATANTE" **5.-** Alcanzar el objetivo del presente contrato, para lo cual deberá cumplir con las diferentes actividades antes descritas, concibiéndose que éstas no son una limitación, en cuanto al alcance de los trabajos a ser realizados y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. RELACION DE TRABAJO**.-

"EL CONSULTOR", se compromete a prestar sus servicios de consultoría a "EL CONTRATANTE" para cumplir y alcanzar los objetivos en todas las actividades previamente conocidas por "EL CONSULTOR". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** "EL CONTRATANTE", se compromete a proporcionar a "EL CONSULTOR", tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEDE DEL TRABAJO**.- El lugar donde "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, será en Tegucigalpa, M.D.C., con desplazamientos a la zona norte del país. **CLAUSULA DECIMA**



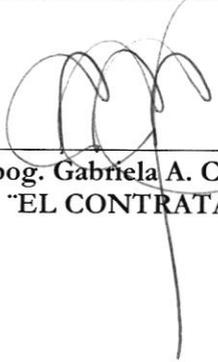
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

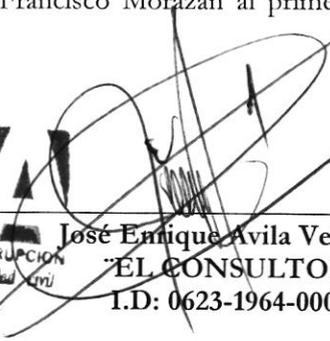
TERCERA. EXCLUSIVIDAD.- Todos los trabajos que sean realizados por "EL CONSULTOR" durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE", quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.-** "EL CONSULTOR", en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de "EL CONTRATANTE", de igual forma, la información que se genere es propiedad de "EL CONTRATANTE", y no podrá ser utilizada total o parcialmente sin que sea sometido a la Ley de Derechos de Autor; ni en cualquier consultoría para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o de después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los artículos 214 y 215 del Código Penal, durante mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, "EL CONSULTOR", no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-** "EL CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras prácticas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. "EL CONSULTOR",** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de "EL CONTRATANTE", en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de "EL CONTRATANTE", sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento. **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a "EL CONTRATANTE". **3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA**

NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el "EL CONSULTOR" Y "EL CONTRATANTE", se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionarían mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. "EL CONTRATANTE", podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA VIGESIMA. ACEPTACION.**- Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán al primer (01) día del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).


Abog. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"




José Enrique Avila Velásquez
"EL CONSULTOR"
I.D: 0623-1964-00023